

RESOLUCIÓN N° 13/2022

Folio N°: 112

Título: Autorización de evento de doma y folclore ("*doma gaucha*" o "*jineteada gaucha*") a realizarse en la localidad el día 08 de mayo de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el día 11 de abril por el señor Luis Agalor, D.N.I. N° 36.490.043, con domicilio real en calle Víctor Manuel N° 750 de la localidad de Cafferrata, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, el señor Luis Agalor, solicita autorización a los fines de la realización de un evento de doma y folclore ("*doma gaucha*" o "*jineteada gaucha*") en el predio ubicado en calle Buenos Aires N°1001 de esta Comuna de Cafferrata el día 08 de Mayo de 2022.

Que los organizadores esperan la afluencia de una gran cantidad de participantes que, sumados a sus grupos familiares, generará la presencia de un importante número de personas, lo que exigirá también que la Comuna extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que corresponde extender la correspondiente autorización comunal para la realización de ese evento.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE el señor Luis Agalor, D.N.I. N° 36.490.043, con domicilio real en calle Víctor Manuel N° 750 de la localidad de Cafferata, a la realización de un evento de doma y folclore ("*doma gaucha*" o "*jineteada gaucha*") en el predio ubicado en calle Buenos Aires N°1001 de esta Comuna de Cafferata el día 08 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del organizador, a saber:

1. El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Comuna de Cafferata, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Santa Fe, con relación a las medidas de seguridad en el evento de doma y fuera de éste.
2. El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento de doma y folclore.

3. El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música.
4. La contratación de los adicionales policiales o de vigilancia privada que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
5. La responsabilidad de la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los participantes, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo.
6. La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que sufran las instalaciones que se utilizarán a los fines del evento.
7. La responsabilidad de exigir a los participantes la presentación de una ficha médica que avale su condición física para participar del evento de doma, al momento de la inscripción.
8. La cobertura médico sanitaria del evento de doma, mediante la contratación de servicios de ambulancia y la dotación de los servicios de atención médica y de enfermería.
9. El pago de las Contribuciones Comunales correspondientes.
10. El compromiso de mantener indemne a la Comuna de Cafferata por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del evento de doma y folclore.

ARTÍCULO 3°: PERCÍBANSE por Tesorería Municipal las contribuciones fiscales correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial del Presidente de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 14 días el mes de abril de 2022.

Queda registrado como Resolución N° 13/2022

COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Agalor Luis, D.N.I. N° 36.490.043, con domicilio real en calle Victor Manuel N°750 de la localidad de Cafferata, en el carácter de organizador del evento de doma y folclore ("*doma gaucha*" o "*jineteada gaucha*") en el predio ubicado en calle Buenos Aires N° 1001 de esta Comuna de Cafferata el día 08 de Mayo de 2022, me obligo sin condiciones a: 1) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Comuna de Cafferata, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Santa Fe, con relación a las medidas de seguridad en el evento de doma y fuera de éste; 2) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento de doma; 3) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música; 4) La contratación de los adicionales policiales o de vigilancia privada que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente; 5) La responsabilidad de la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los participantes, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo; 6) La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que sufran las instalaciones que se utilizarán a los fines del evento; 7) La responsabilidad de exigir a los participantes la presentación de una ficha médica que avale su condición física para participar del evento de doma, al momento de la inscripción; 8) La cobertura médico sanitaria del evento de doma, mediante la contratación de servicios de ambulancia y la dotación de los servicios de atención médica y de enfermería; 9) El pago de las Contribuciones Comunales correspon-

dientes. Asimismo, me obligo a mantener indemne a la Comuna de Cafferata por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del evento de doma.

Comuna de Cafferata, 14 de abril de 2022.-